



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

DECRETO

Promover el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, realizan una defensa y promoción de los intereses de la población joven del municipio es uno de los objetivos del Ayuntamiento de Avilés.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés incluye una línea específica de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones juveniles con el objetivo de favorecer el desarrollo y constitución de asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, realizan una defensa y promoción de los intereses del sector de población adolescente y joven del municipio de Avilés.

Por Decreto 949/2026, de fecha de 9 de febrero de la Concejala de Hacienda, Comercio, Turismo y Juventud, se nombra instructora del expediente y se dispone se proceda al inicio de la convocatoria

Consta en el expediente documento contable de retención del crédito en la aplicación presupuestaria 171/92430/48004 Subvenciones Entidades Juveniles, por importe de 13.500 euros, correspondiente a este gasto.

Visto el Informe-propuesta de la técnica municipal de fecha 12 de febrero

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades que desarrollen proyectos y actividades cuyos destinatarios sean jóvenes o colectivos de jóvenes del municipio de Avilés, anexa a esta propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 13.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92430 48004 "Subvenciones Entidades Juveniles"

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
2. Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, realizan una defensa y promoción de los intereses del sector de población joven del municipio de Avilés.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

1. El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 13.500, 00 € en la siguiente aplicación del presupuesto municipal para 2026.

171/92430/48004 Subvenciones Entidades Juveniles

2. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.
3. Se incluyen dos modalidades de actuación:

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará exclusivamente a Asociaciones Juveniles constituidas legalmente como tales.

Quedan excluidas de esta modalidad las secciones juveniles de cualquier entidad y las entidades prestadoras de servicios de juventud.

El importe destinado a esta modalidad es de 1.500 euros.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a entidades de interés social ubicadas en el municipio de Avilés que desarrollen proyectos y actividades cuyos destinatarios sean jóvenes o colectivos de jóvenes del municipio de Avilés. Se priorizarán los siguientes proyectos:

1. Iniciativas que promuevan y desarrollen la participación activa de los y las jóvenes de los barrios de Avilés, con especial atención a colectivos más desfavorecidos.
2. Desarrollo de proyectos innovadores para jóvenes en los campos de la cultura, el ocio, la formación y el medio ambiente.
3. Proyectos que promuevan o desarrollen actividades intergeneracionales y de inclusión social.
4. Proyectos que desarrollen actividades que fomenten el bienestar emocional en jóvenes

El importe destinado a esta modalidad es de 12.000 euros.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 2.000 euros.

4. En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos modalidades de actuación, éste se destinará a la otra modalidad.
5. En el caso de financiación de proyectos, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
6. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria, en los términos indicados en cada una de las modalidades, todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, relacionados con el colectivo joven y el ámbito de juventud.

2. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.
 - B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
 - D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La presente convocatoria subvenciona el mantenimiento de asociaciones juveniles y proyectos y actividades relacionados con Juventud
2. Los proyectos y actividades que pueden ser objeto de subvención están expresamente definidos en el Apartado B de la Cláusula Segunda, al igual que la cuantía máxima a subvencionar.
3. A nivel general, se valorarán como prioritarios los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el capítulo IV: Medidas y actuaciones del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Avilés.
4. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a) Los proyectos o actividades que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención, o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

- b) Los proyectos o actividades que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c) Los proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.
5. Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
6. En la modalidad de proyectos, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>)
2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo I.1 (sólo para la modalidad de Mantenimiento)
 - b) Anexo I.2 (sólo para la modalidad de proyectos) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados.
 - c) En caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio, los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
3. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por la entidad interesada, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por la entidad interesada a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

4. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
5. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. La instructora de procedimiento será la Responsable del Programa de Infancia, Adolescencia y Juventud y el órgano competente para resolver será la Concejala delegada de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud, quien dictará resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por la Concejala delegada de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en el apartado segundo de la cláusula sexta.
3. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a las entidades interesadas conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se articulará de acuerdo a la planificación general de la Concejalía de Juventud, materializada en los criterios establecidos en el apartado siguiente.
2. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) Criterios para la Valoración de Solicitudes de Ayudas para la Modalidad de Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento General: (Máximo 100 Puntos)

Criterio	Situación	Puntos
Domicilio social	Se trata de una delegación	10
	Es la Sede central	30
Local Social	Cedido	6
	Alquilado	8
	Propio	10
Participación en estructuras de participación	Consejos Sectoriales	5
	Participación de Zona	5
Proyectos desarrollados en Avilés	Un proyecto	6
	Entre 2 y 5 proyectos	8
	Más de 5 proyectos	10
Actividades desarrolladas en Avilés	Hasta 5 actividades	6
	Entre 6 y 10 actividades	8
	Más de 10 actividades	10
Aportación de recursos propios	Hasta el 20%	2
	Entre el 21% y el 40%	4
	Entre el 41% y el 60%	6
	Entre el 61% y 80%	8
	Más del 80%	10

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

Capacidad económica y material	Cuotas de socios	4
	Actividades de autofinanciación	6
	Otras ayudas, convenios	10

b) Criterios de Valoración Solicitudes de Subvención para la Modalidad de Proyectos: (Máximo 100 Puntos)

Criterio	Situación	Máximo
Motivación y Contextualización	Justificación de la necesidad	2
	Análisis de la realidad que motiva el proyecto	2
	Ubicación y personas destinatarias	3
Definición de los objetivos	Concreción	1
	Viabilidad (que sean realistas)	3
	Coherencia necesidades - objetivos	2
Desarrollo metodológico	Coherencia objetivos - actuaciones	3
	Estrategias para conseguir la implicación	5
	Plan de seguimiento	2
Recursos Humanos y Materiales	Adecuación de los recursos	5
	Incorporación de personas voluntarias	3
	Experiencia de la entidad	2
Evaluación	Estimación de resultados previstos	2
	Pertinencia indicadores cuantitativos	2
	Pertinencia indicadores cualitativos	3
Otros aspectos	Promoción de la igualdad de género	4
	Complementariedad con otros proyectos	4
	Cofinanciación	4
	Coordinación con otras entidades	4
	Perspectiva Social (personas en exclusión)	4
	Elementos innovadores	5
Adecuación proyectos prioritarios	De modo exhaustivo	30
	En gran medida	20
	Parcialmente	10
	Mínimamente	5
Actuaciones y Temporalización	Relación detallada de actuaciones	3
	Calendario de actividades	2

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

3. Valoración de solicitudes: En el caso de las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento general, será de aplicación el apartado a) "Criterios para la valoración de solicitudes de ayudas para gastos de funcionamiento y mantenimiento general". Para la valoración de proyectos será de aplicación el apartado b) "Criterios de valoración solicitudes de subvención para los proyectos."
4. La puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los subapartados de los criterios de valoración vendrá determinada por el grado de cumplimiento del citado subapartado, según el criterio técnico de los componentes de la Comisión de Valoración.
5. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios previamente citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. La instructora del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado, con los siguientes criterios:
 - Sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 20% de la puntuación total aplicable.
 - La cuantía de la subvención será un porcentaje de la cantidad solicitada igual a la puntuación obtenida.
 - Se ha aplicado el límite máximo a subvencionar (2.000,00 €) en los casos en que la cuantía solicitada superaba esta cifra.
 - Se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso y en orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible, pudiendo denegarse los restantes aun cumpliendo los requisitos exigidos.
6. En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de gastos de funcionamiento y mantenimiento, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026:
 - Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
 - Adquisición de equipos de oficina necesarios para la actividad habitual de la asociación y destinados exclusivamente a tal fin durante al menos dos años.
 - Adquisición de equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para un buen desarrollo de sus proyectos y para realizar acciones en formato virtual u online.
2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario:
 - gastos de personal por cuenta propia y ajena
 - material fungible para las actividades del proyecto
 - gastos en transporte
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes.
 - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares
3. No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros)
4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de otras subvenciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía de Juventud, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN
EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.
 - 1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.
 - 1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada con cargo a otras convocatorias y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.
2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso posterior al 31 de enero de 2027.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN
EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN
EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

ANEXO I.1: Memoria general de la Asociación Juvenil para cuyo mantenimiento solicita subvención

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Localidad:

Teléfono:

CIF:

Año de constitución:

Nº de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Tipo de domicilio social de la entidad (señalar lo que proceda):

- Es la sede central Es una delegación

Local Social de la entidad (señalar lo que proceda)

- Local cedido gratuitamente Local alquilado Local propio

Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento (Señalar lo que proceda):

- Consejos Sectoriales
- Estructuras de Participación de Zona

Ámbito de actuación:

Número de personas socias:

Nº de personas contratadas:

Nº de personas voluntarias:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior en Avilés:

- 1.
- 2.
- 3.

INGRESOS DE LA ENTIDAD

Tanto los que financien proyectos de actividades como los que financien gastos de funcionamiento y mantenimiento

INGRESOS

Subvenciones de Administraciones públicas:

- Ayuntamiento de Avilés
- Otras administraciones

Otros ingresos (convenios, ayudas, subvenciones privadas....)

Actividades para autofinanciación:

Cuotas de socios/as:

Total presupuesto de ingresos (la suma de los anteriores conceptos)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
JUVENTUD
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA JUVENTUD**

Documento
CJV1AI0040

Expediente
AYT/1362/2026

Código de Verificación:



4T0P0N0L3W420H2Z0EUJ

ANEXO I.2: Memoria explicativa del PROYECTO para el que se solicita subvención

Nombre del proyecto:	
Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización)	
Objetivos que persigue	
Descripción de las actividades a desarrollar y coste previsto	
Metodología	
Número de destinatarios y edades	
Descripción del sector de población al que se dirige	
Temporalización (calendario de actividades)	
Recursos humanos y materiales a utilizar	
Formas de Evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores)	
PRESUPUESTO DETALLADO	
INGRESOS	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Avilés	
Subvención solicitada a otras entidades/Administración	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de usuarios	
Aportación de socios	
Otros	
Total de ingresos	
GASTOS	
Compra materiales	
Arrendamientos	
Transporte	
Suministros	
Servicios profesionales	
Gastos de personal	
Otros gastos	
Total gastos	
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	